



LEY DEPARTAMENTAL N° 189

del 22 de diciembre de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONAL- PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA “CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR TOLOMOSA OESTE”.

Artículo 1.- (Objeto).-

I.- Aprobar la modificación presupuestaria de inversión pública para el proyecto siguiente:

CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR TOLOMOSA OESTE, por un monto de **Bs195.165,00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)**, según el cuadro de modificación. Presupuestaria del anexo.

II.- El cuadro de modificación presupuestario que van como anexo, forma parte integrante de manera inseparable la presente ley.

Artículo 2.- (Modificación Presupuestaria). La modificación presupuestaria debería ser efectuada por el Órgano Ejecutivo Departamental en el Marco de la Normativa Vigente, y los Anexos Adjuntos.

Artículo 3.- (Reporte).- El Órgano Ejecutivo Deberá reportar a la asamblea legislativa departamental, una vez realizadas las modificaciones presupuestarias dispuestas con la presente ley, conforme al Artículo 31 de la Ley N°139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los Veinte días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. **ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.**

ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA